CONTRATO

EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

CTO. No.NOCHIS/FONDOIII/02/2015
R.F.C.MNM850101AC3

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. A TRAVES DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; EL SINDICO; EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y LA CONTRALORA MUNICIPAL A TRAVES DE SUS TITULARES LOS C. FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL;C. ELVIRA BECERRA VILLALPANDO SINDICO MUNICIPAL, EL ING. JOSE BARRON DURAN DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y EL C GABRIEL QUEZADA ORNELAS CONTRALOR MUNICIPAL **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO** Y POR LA OTRA: LA EMPRESA REPRESENTADA POR EL C. **CESARIO GARCIA TEJEDA** EN SU CARACTER DUEÑO, A QUIEN SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DECLARAN:

A).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 2015 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RAMO 33 DE RECUROS DEL FONDO III.

B).-QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO # 1 ZONA CENTRO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: **CONCURSO DE INVITACION EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41,44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA .**

D).-OTRAS DECLARACIONES :

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A.- SER MEXICANO LO CUAL ACREDITA CON: CREDENCIAL EMITIDA POR EL IFE.

B.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE HIDALGO # 102, COLONIA CENTRO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO CP 47300,** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE**, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PLANOS, PROYECTOS Y ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO ENCOMIENDAN A EL CONTRATISTA LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN:

RIEGO DE SELLO Y BACHEO EN EL SITIO.

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS ASI COMO LAS DEMAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **$264,062.40 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2015 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.**

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- ANTICIPOS.-SIN ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ QUINCE Y ULTIMO DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO INICIEN SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LOS VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE ENTREGADA ESTA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, **NO ESTARAN SUJETOS A MODIFICADOS LOS COSTOS, POR TRATARSE DE UN PROGRAMA FEDERAL DE BENEFICIO SOCIAL, POR O QUE SE CONSIDERARAN PRECIOS FIJOS.**

NOVENA.-RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUÁL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE RESERVAN EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO TENDRAN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTAN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACION SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE HABIA QUE REALIZARSE, EL MUNICIPIO APLICARA COMO SANCION EL 5 % DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCION DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICANDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO COMO PENA CONVENCIONAL. SI EL CONTRATISTA TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, EL AYUNTAMIENTO HARA LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES.

DECIMO CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMO SEXTA. -LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO SEPTIMA.-DE LA BITACORA ELECTRONICA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO ASIGNARA LA CLAVE Y CONTRASEÑA POR MEDIO DE OFICIO AL SUPERVISOR DE OBRA Y

SUPERINTENDENTE, ASI COMO SE ACUERDA QUE LA INFORMACION SERA SUBIDA AL SISTEMA CORRESPONDIENTE EN UN PERIODO SEMANAL, SIENDO LOS DIAS VIERNES EL DIA DE CORTE, ESTO HASTA EL FIN DEL CONTRATO O EL TERMINO DE LA OBRA (LO QUE OCURRA PRIMERO).

DECIMO OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ANEXO, CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA EN EL CONCURSO.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA FEDERACION, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

DECIMO NOVENA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2015

POR EL GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

C.FERNADO GONZALEZ SANCHEZ

SINDICO MUNICIPAL

C.ELVIRA BECERRA VILLALPANDO

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING.JOSE BARRON DURAN

CONTRALOR MUNICIPAL

C.GABRIEL QUEZADA ORNELAS

EL CONTRATISTA

C. CESARIO GARCIA TEJEDA.